



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 2012
No. 2

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TITULO QUINTO DEL CODIGO

FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO".

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COORDINACION Y PARTICIPACION CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXV, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es un organismo público descentralizado estatal que cuenta con las facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como para proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la Entidad, mediante la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexicanos.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA), se han analizado las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Título Quinto, mismas que han sido consensuadas, votadas y validadas tanto en el seno de la COESCOPA, como en la Comisión Temática en Materia Catastral en el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), siempre procurando se mantenga la vinculación y congruencia técnica con las actualizaciones aprobadas por la Legislatura del Estado al Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para mejorar considerablemente la atención al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la entidad y en general, avanzar en la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que el IGECEM en coordinación con el IHAEM, con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan los representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, llevando a cabo seis reuniones ordinarias, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan al catastro en la Entidad, presentando reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento, procediéndose a su análisis, discusión y aprobación.

Que la citada Comisión se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas catastrales de los municipios de Atlautla, Chalco, Cocotlán, Nezahualcóyotl, Ozumba, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad por la Región Oriente; Acolman, Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Jaltenco, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Zumpango por la Región Noreste; Huixquilucan, Isidro Fabela, Naucalpan de Juárez, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultitlán y Villa del Carbón por la Región Valle de México; Amanalco, Luvianos, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan por la Región Sur; Acambay, Jilotepec y Soyaniquilpan por la Región Norte; Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Ocuilan, Tonatico y Villa Guerrero por la Región Valle de Toluca Sur; así como Capulhuac, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Toluca, Villa Victoria, Xonacatlán y Zinacantepec por la Región Valle de Toluca Centro; además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar las disposiciones contenidas en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro".

Que en la XXXIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 9 de diciembre de 2011, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones para el ejercicio 2012 al Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/034 ORD/007.

Que las modificaciones al presente Reglamento tienen como objetivo mejorar y desarrollar las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, permitirán facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, mediante la adecuación de los siguientes aspectos:

De un total de 86 artículos, fueron reformados 16; dos para corregir errores ortográficos o de publicación; o mejorar su redacción; y catorce más para establecer congruencia jurídica con otros ordenamientos; definir el concepto de levantamiento topográfico y que los trabajos de este servicio sean practicados por personal debidamente certificado; incorporar el concepto de conjunto urbano y un identificador de vialidad; asimismo, unas reformas de fondo a los artículos 46 y 48 para establecer las definiciones de las cuatro nuevas tipologías de construcciones y corregir algunos términos en las definiciones de algunos tipos de áreas homogéneas.

Además de subsanar aquellos, en redacción o de publicación que fueron detectados durante los trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos jurídicos que regulan a la actividad catastral en la entidad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Némer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8 en su fracción II; 10; 17 en sus párrafos primero, tercero y cuarto; 18, 19 en su primer párrafo; 20, 24, 27 en su segundo párrafo; 37; 47 en diversos elementos de varios tipos de áreas homogéneas; 78 en sus párrafos primero y cuarto; 81 y 82 en su último párrafo; y se adicionan los artículos 2 en su fracción VII, recorriéndose las subsecuentes; 46 con el identificador "v"; y 48 con las definiciones de cuatro tipologías de construcciones; todos del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro", para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a VI. ...

- VII.** Levantamiento Topográfico Catastral.-Se refiere a las acciones de recorrido en campo para identificar los límites del inmueble y medición de los mismos, contando con la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etc.).
- VIII.** Manual Catastral.- Al Manual Catastral del Estado de México.
- IX.** Medio Analógico.- A la representación de la información geográfica en un registro gráfico plasmada en cualquier tipo de papel o película.
- X.** Medio Digital.- A la información de los registros gráfico o alfanumérico plasmada en cualquier tipo de medio electrónico de almacenamiento externo o interno.
- XI.** Reglamento.- Al Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XII.** Sistema de Información Catastral (SIC).- A la herramienta informática desarrollada por el IGECEM para integrar, mantener y actualizar el padrón catastral municipal y por agregación, el padrón estatal; así como la valuación, historial,

mapas temáticos y archivos digitales. Así se denominarán también a los sistemas similares desarrollados por los Ayuntamientos, mismos que deben garantizar estricto apego a las disposiciones legales aplicables y la interoperabilidad entre ambos sistemas, mediante la homogeneidad de sus bases de datos.

XIII. Valuación Catastral.- A la actividad catastral que se refiere a la determinación del valor catastral de los inmuebles, aplicando estrictamente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura y las normas, lineamientos y procedimientos establecidos en este Reglamento y el Manual Catastral.

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Proporcionar asesoría y capacitación al personal del Catastro Municipal y diagnosticar la aplicación de la normatividad en el desarrollo de los procesos técnicos y administrativos.

III. a VIII. ...

Artículo 10.- El IGECM enviará al Catastro Municipal copias de los avalúos que se realicen conforme al artículo anterior y de los documentos que acrediten la propiedad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su expedición o fecha de recepción, a efecto de actualizar el padrón catastral municipal.

Cuando el Catastro Municipal identifique diferencias en los datos técnicos contenidos en los avalúos catastrales, contra los que físicamente presenta el inmueble, podrán solicitar al IGECM la revisión del estudio, así como los elementos y documentos que sirvieron de base para su elaboración.

Artículo 17.- Los levantamientos topográficos catastrales podrán realizarse a solicitud de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles o sus representantes legales, o bien a petición de las dependencias y entidades públicas de carácter federal, estatal o municipal y se desarrollarán en los términos del presente Reglamento y por lo previsto en el Manual Catastral del Estado de México.

...

I. a VIII. ...

La autoridad catastral municipal podrá practicar levantamientos topográficos a cinta cuando el inmueble de que se trate contenga una superficie inferior o igual a dos mil metros cuadrados y una pendiente media igual o menor a veinte por ciento, en caso contrario, los deberá llevar a cabo el IGECM o los ayuntamientos que cuenten con personal certificado por el propio Instituto y con aparatos de alta precisión, aplicando estrictamente la metodología y procedimientos establecidos en el Manual Catastral.

Los levantamientos topográficos catastrales se ejecutarán por el personal certificado y autorizado, previa orden de trabajo u oficio de comisión; en presencia del interesado y de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, a quienes se les informará sobre el alcance legal y administrativo de este servicio, lo cual se asentará en el acta correspondiente.

...

...

...

...

Artículo 18.- El Catastro Municipal deberá aplicar estrictamente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para realizar la valuación catastral de todos los inmuebles localizados en su jurisdicción territorial municipal.

Artículo 19.- El Catastro Municipal podrá solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, informes y datos relacionados con los inmuebles localizados dentro de su jurisdicción territorial, al momento de que los propietarios o poseedores presenten la manifestación catastral correspondiente o mediante la realización de acciones de verificación o investigación catastral.

...

Artículo 20.- Cuando los ayuntamientos realicen estudios técnicos, adquieran bienes o contraten servicios para instrumentar procesos de modernización o actualización de la información catastral, el IGECM deberá previamente revisar y validar la metodología a aplicar y emitir los términos de referencia a los que se sujetará la contratación, elaboración e implantación de los estudios relativos.

Artículo 24.- El Catastro Municipal, está facultado para inscribir a todos los inmuebles ubicados dentro de su respectiva jurisdicción territorial, para tal efecto, los propietarios o poseedores deberán presentar su manifestación catastral en los términos que establece el artículo 175 del Código y el apartado I del Manual Catastral, para su registro e integración en el padrón catastral municipal.

...

...

HABITACIONAL H2

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...

...

...

...

...

...

HABITACIONAL H3

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social; puede presentarse la modalidad de condominio en conjuntos urbanos.

...

...

Lotificación: Los lotes son regulares e irregulares, se adaptan a las medidas mínimas reglamentarias. en conjuntos urbanos, las manzanas generalmente son rectangulares o irregulares planificadas, en conjuntos (verticales) la distribución interna de los edificios y lotes es ordenada.

...

Vivienda: Interés social proyecto típico definido, materiales económicos con ejecución de mediana calidad, claros menores a 3.5 metros, construcción en serie por empresas particulares u oficiales, financiamiento oficial y/o bancario a corto plazo, se localizan en zonas determinadas de las zonas urbanas, en conjuntos urbanos o en lotes aislados, es frecuente que forme conjuntos en condominio. La techumbre puede ser de concreto, concreto premezclado; muros de block vidriado, tabique, tabicón, etc.

...

HABITACIONAL H4

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

Densidad de Uso del Suelo: Alta y/o media, están conformadas en conjuntos urbanos de tipo medio o en colonias con antigüedad.

Lotificación: Normalmente regulares, uniformes, en conjuntos urbanos recientes, irregulares con dimensiones grandes en colonias antiguas.

...

Vivienda: Regular proyecto definido y funcional, materiales de medio o buena calidad con acabados bien ejecutados claros medios de 4.0 metros, construcción bajo supervisión de un profesionalista o la ejecuta una empresa constructora, autofinanciamiento o financiamiento oficial y/o bancario, se localizan en zonas consolidadas de los centros de población ó en conjuntos urbanos residencial medio y campestre, los materiales utilizados son de concreto y bóvedas en la techumbre generalmente con impermeabilizantes y recubrimientos de teja y/o ladrillo, muros de tabique, tabicón, block, adobe y piedra.

...

HABITACIONAL H5

...

...

...

...

Lotificación: Presenta lotes regulares, y/o irregulares planificados generalmente en conjuntos urbanos y en zonas urbanas consolidadas con traza urbana antigua. Las manzanas son irregulares planificadas en conjuntos urbanos, o rectangulares en zonas antiguas.

...

Vivienda: Buena, proyecto definido, funcional y de calidad, materiales de buena calidad, acabados bien ejecutados con detalles especiales, claros medios de 6.0 metros, construcción realizada por empresas constructoras, autofinanciamiento, se localizan en zonas exclusivas y/o en conjuntos urbanos residenciales altos.

...

HABITACIONAL H6

...

...

...

...

Lotificación: Presenta lotes planificados, en conjuntos urbanos exclusivos.

...

Vivienda: Muy buena, proyecto de calidad y con detalles especiales, materiales de buena calidad controlados y de lujo, de fabricación nacional e importados, acabados muy bien ejecutados con proliferación de detalles e instalaciones especiales, construcción realizada por empresas constructoras, por especialistas, autofinanciamiento, se localizan en zonas exclusivas de lujo y en conjuntos urbanos residenciales exclusivos.

...

EL GRUPO COMERCIAL SE CLASIFICA EN:

COMERCIAL C1

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

COMERCIAL C2

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

COMERCIAL C3

...

...

...

...

...

...

...

...

EL GRUPO INDUSTRIAL SE CLASIFICA EN:

INDUSTRIAL I1

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

...

INDUSTRIAL I2

Localización: Se presentan en conjuntos urbanos mixtos, parques y zonas industriales, ocasionalmente en algunos corredores.

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

INDUSTRIAL I3

Localización: Se presentan en conjuntos urbanos mixtos, parques, zonas o corredores industriales.

...

...

...

Lotificación: Lotes de dimensiones medias o grandes, normalmente en conjuntos urbanos industriales.

...

...

...

...

...

...

INDUSTRIAL I4

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

...

Agrícola de Temporal A4

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

...

Agrícola Agroindustrial A5

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada o Social.

...

...

...

...

...

...

...

EL GRUPO AGOSTADERO SE CLASIFICA EN:

Agostadero Praderas Naturales B1

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...

...

...

...

...

...

Agostadero Praderas Cultivadas B2

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...

...

...

...
...
...

EL GRUPO FORESTAL SE CLASIFICA EN:

Forestal Natural F1

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...
...
...
...
...
...
...

Forestal Cultivado F2

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...
...
...
...
...
...
...

EL GRUPO ERIAZO ES ÚNICO:

Eriazo G1

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...
...
...
...
...
...
...

EL GRUPO ESPECIAL SE CLASIFICA EN:

Especial ruinas o sitios arqueológicos L1

...

Regimen Jurídico de la Propiedad: Pública o Social.

...
...
...
...
...
...
...

Especial Cuerpos de Agua L2

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Privada, Pública o Social.

...

...

...

...

...

...

...

...

Especial Reservas Naturales L3

...

Régimen Jurídico de la Propiedad: Pública.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 48.- ...

HAI a QC3 ...

QDI

EQUIPAMIENTO OFICINAS BAJA

Obra e instalaciones básicas

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra, cadenas de desplante.

Muros: Tabique, tabicón, block, adobe, escasos castillos.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 3.00 m., elementos horizontales de concreto armado, vigas de madera, altura usual, hasta un nivel.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cm. de espesor, teja de barro común, lámina tipo pintro ó zintro, lámina acrílica.

Instalaciones:

Eléctrica: Mixta o visible con muy pocas salidas. Accesorios y cableado económicos.

Hidráulica: Mínima, consistente en una toma, red con fierro galvanizado, pvc, o cobre. Un sanitario, llaves de plástico o bronce económicos, pileta.

Sanitaria: Conexión a red sanitaria municipal con tubo de albañal, con pocos registros. Eventualmente con fosa séptica.

Acabados:

Pisos: Cemento escobillado o pulido c/color, loseta de barro ó tablón.

Recubrimientos: Interior: De mezcla de cal o cemento en porcentaje, resto sin acabado.

Exterior: Aplanado de mezcla de calhidra ó mortero o sin acabado.

Plafón: Acabado aparente.

Lambrín: De cemento pulido en zona húmeda.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad o en porcentaje con bajadas de pvc y fofo.

Muebles de Baño: Blancos de segunda, sin accesorios ó de cerámica económica.

Carpintería: Generalmente puertas de tipo tambor, ocasionalmente sin trabajos de carpintería.

Herrería y Cerrajería: Perfiles estructurales en ventanas y puertas, cerrajería económica.

Vidriería: Vidrio sencillo y de gota.

Pintura: Vinílica y esmalte de calidad económica, o pintura de cal.

Instalaciones especiales: No tiene.

QD2

EQUIPAMIENTO OFICINAS MEDIA

Obra e instalaciones básicas

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra y/o zapata aislada o corrida de concreto armado.

Muros: Adobe, tabique, tabicón, block, confinados con cadenas y castillos de concreto armado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 4.00 m., elementos horizontales de concreto armado o prefabricados, ocasionalmente vigas de acero altura hasta 3 niveles.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cm. de espesor, eventualmente elementos prefabricados: Vigüeta y bovedilla, o vigüería de madera con losa de concreto armado de 10 cm. de espesor.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto, aparente con tubo tipo conduit con pocas salidas, accesorios y cableado calidad económica o regular.

Hidráulica: Ramaleo con pvc y/o cobre, en porcentaje galvanizado, diferentes diámetros. Conexiones y llaves de bronce económicas.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, pocos registros, coladeras de pvc cromadas o bronce económicos. Bajadas pluviales pvc, o lámina galvanizada. Bajadas aguas negras pvc.

Acabados:

Pisos: Mosaico de pasta, loseta vinílica o en porcentaje de granito artificial, o loseta de barro de calidad económica.

Recubrimientos: Interior: De yeso a reventón, y en porcentaje repellido con mortero a base de calhidra. Exterior: Repellido con mortero cemento-arena, o aparente.

Plafón: De mortero cemento-arena a nivel y regla, de yeso y en porcentaje con tirol rústico.

Lambrín: De cemento pulido o mosaico en zonas húmedas, en porcentaje de azulejo de 3ª o mosaico veneciano económico.

Escaleras: Rampa de concreto con escalones forjados de tabique, con o sin acabado cemento fino, mosaico de pasta o de granito artificial, loseta vinílica o de herrería tipo caracol.

Azotea: Entortado y enladrillado con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, impermeabilizada, algunos pretiles aparentes o aplanados con mezcla, chafanes.

Muebles de Baño: Blancos (en porcentaje color), de segunda, con accesorios completos de cerámica económica, o de aluminio blanco de fabricación nacional, cuenta con botiquín de regular calidad.

Carpintería: Puertas intercomunicación de tambor con fibracel o triplay de pino de 2ª, en porcentaje con marco de pino de 2ª, y tabletas de fibracel o triplay 3 mm.

Herrería y Cerrajería: Perfiles tubulares, en ventanas puerta de acceso o servicio con lámina tablero o lámina lisa con bastidor. Cerrajería económica, chapas de intercomunicación económicas con maneral de plástico; ventanería con perfiles metálicos tubulares con vagüeta de aluminio, cuenta con protección en ventanas exteriores.

Vidriería: Vidrio sencillo o medio doble filtrazol y en porcentaje vidrio de gota.

Pintura: Vinílica en muros, esmalte en herrería y barniz en carpintería, calidad económica.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba.

QD3

EQUIPAMIENTO OFICINAS ALTA

Obra e instalaciones básicas

Obra:

Cimentación: En porcentaje mampostería, zapatas aisladas o corridas de concreto armado.

Muros: Tabique o tabicón o block o tabique extruido divisorios de tablaroca y tablamiento, ocasionalmente muros de contención de piedra o concreto armado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 7.00 m., elementos horizontales y verticales de concreto armado o prefabricados o de altura hasta 5 niveles.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado o aligerada nervada o reticular, de vigueta y bovedilla, losa y trabes de acero.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con salidas en número adecuado, a través de tubo conduit en plafond falso, canaletas de pvc, varios circuitos, tierra física, accesorios de plástico y aluminio, interfón de calidad regular.

Hidráulica: Ramaleo de cobre y pvc, diferentes diámetros, calidad del país, coladeras de pvc cubierta cromada.

Sanitaria: Red con tubo de albañal, bajadas de pvc.

Acabados:

Pisos: Loseta de granito o terrazo, parquet de mármol de calidad regular, loseta vidriada o cerámica, cemento pulido para recibir alfombra de regular y en porcentaje de buena calidad, parquet o duela pino de primera o similar, o de madera tropical económica, o piso laminado, material del país de regular o buena calidad.

Recubrimientos: Interior: De yeso o mezcla de cemento arena, acabados aparentes en porcentaje, tirol, pasta con resina epóxica, pasta texturizada. Exterior: Repellido mezcla de mortero cemento con textura, piedrín artificial o similar, muros aparentes de tablaroca ó tablamiento.

Plafón: De yeso, en porcentaje con tirol planchado o tirol rústico, en porcentaje metal desplegado y mezcla de cemento arena o yeso, en porcentaje de azulejo, cerámica lisa, decorada o similar del país, plafón falso a base de elementos modulares térmicos o acústicos, duela de encino.

Lambrín: Mosaico veneciano económico, azulejo, cintilla o cerámica del país de calidad regular en baños de piso a techo y en cocina, en su caso. Algunas piezas decoradas.

Escaleras: Rampa de concreto armado, escalones forjados de tabiques recubiertos con granito artificial, terrazo, loseta de cerámica, parquet de madera tropical económica o laminado, alfombra de regular calidad uso rudo, estructura con vigueta de acero con escalones de tablón o precolados de concreto.

Azotea: Impermeabilizada o enladrillada, pretiles aplanados.

Muebles de Baño: Color de calidad regular o buena del país con accesorios de porcelana, manerales metálicos cromados de calidad regular, lavabo con gabinete del país de calidad regular.

Cocina: Muebles de buena calidad, fregadero con tarjas y mueble de acero inoxidable, forjado en obra de tabique recubiertos de azulejo o cerámica con materiales de regular y en porcentaje de buena calidad.

Carpintería: Puertas de tambor o entabladas de triplay de pino 3 mm., o chapa con laminado plástico. Eventualmente ventanas de madera con marco de madera. Muebles divisorios y empotrados de triplay de pino de primera.

Herrería y Cerrajería: Herrería: Perfiles de aluminio anodizado, y en porcentaje natural, en porcentaje tubular en ventanas. Barandales y protecciones de fierro macizo, puertas de aluminio anodizado, cerrajería de calidad regular, material del país de calidad regular; cancelería: Divisorios de aluminio anodizado o natural o aglomerado con lámina plástica (melamina o similar) en baños.

Vidriería: Cristal flotado claro o filtrazol 3 mm. y 5 mm., en porcentaje de gota.

Pintura: Con pintura vinilica y de esmalte de regular y buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, gas natural, canalizaciones para telefonía, posible sistema hidroneumático, posible alarma.

QD4

EQUIPAMIENTO OFICINAS MUY ALTA

Obra e instalaciones básicas

Obra:

Cimentación: Zapatas aisladas con contratraves de liga o zapatas corridas de concreto armado, muros de contención de concreto armado o piedra, cimentaciones especiales a base de pilotes u otros.

Muros: De tabique, tabicón, block, piedra, tabique extruido, divisorios prefabricados de tablaroca y tablamiento

Estructura: Estructuras tridimensionales, losas y vigas prefabricadas preesforzadas o postensadas de concreto armado, elementos horizontales y verticales de concreto armado o prefabricados o de acero en claros de 14 m. o más, losas de diseño especial, cascarones de concreto, losa acero.

Techumbre: Losa maciza de concreto con claros de más de 5 m., en porcentaje, losa aligerada, losa acero con claros hasta 12 m.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, oculta con salidas en buen número, varios circuitos, accesorios y cableado de muy buena calidad importados, sistema de intercomunicación, planta generadora de energía eléctrica de emergencia, lámparas de emergencia.

Hidráulica: Con buen número de salidas, ramaleo de cobre y pvc, baños para hombres y mujeres con sistemas automáticos, cocinas en su caso, instalación contra incendio, bomba contra incendio, hidroneumático, materiales de muy buena calidad en porcentaje importado.

Sanitaria: Red con tubo albañal, bajadas de pvc, o fierro fundido, probable cárcamo de bombeo, posible reuso de agua pluvial en jardinería, drenaje de diseño especial.

Acabados:

Pisos: Placa o parquet de mármol de muy buena calidad, en porcentaje importado, cantera o loseta cerámica importada, en porcentaje granito negro importado, cemento pulido para recibir alfombra de muy buena calidad, parquet o duela de maderas finas como encino americano o similar.

Recubrimientos: Interior: Yeso con molduras, tapiz ahulado, seda o afelpado, en porcentaje cantera, pastas de resina epóxica, pasta texturizada. Exterior: Fachadas prefabricadas, con pastas de resina epóxica, piedrín natural, en porcentaje cantera, pasta texturizada, materiales de muy buena calidad o importado, ocasionalmente doble fachada o vidrio especial.

Plafón: De yeso con molduras, luz indirecta, en porcentaje metal desplegado y yeso, en porcentaje pastas de resina epóxica, en porcentaje mármol o cerámica decorada. Falso plafón metálico con iluminación y rejillas para aire acondicionado materiales muy buenos importados diseños especiales.

Lambrín: Cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina en su caso, lambrín de maderas finas, lámina de acero inoxidable.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada, alfombra buena importada, cantera y mármol labrados o madera tropical con porcentaje de maderas finas, postes y pasamanos labrados o con diseño especial.

Azotea: Impermeabilizado de aluminio y plástico, enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilos aplanados.

Muebles de Baño: Color de calidad muy buena o de importación. Accesorios, manerales y regaderas de metal calidad muy bueno o importados, lavabo con gabinete de maderas finas, placa de mármol en porcentaje importados y ovalín de porcelana decorada, WC de una pieza.

Cocina: Muebles fijos e integrales de muy buena calidad, cubierta acero inoxidable o forjada de tabique en obra recubierta con azulejo de muy buena calidad, doble tarja, según sea el uso específico de la edificación.

Carpintería: Abundante, consistente en muebles fijos, vitrinas, mostradores y otros, plafones, barandales, lambrines y pisos. Puertas labradas, entabladas de maderas finas tropicales importadas de muy buena calidad.

Herrería y Cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado en perfiles de medianas y grandes dimensiones, portones rejas y protecciones de fierro forjado, cerrajería de materiales importados de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrasol, bronce, reflectasol de 3, 5, 6 ó 9 mm., en porcentaje de gota o rayado, en porcentaje importados, prismáticos, cristal templado en puertas y ventanas. Cancelería: Divisorios de acrílico y perfiles de aluminio anodizado en baños, domos grandes o de medio cañón.

Instalaciones Especiales: Cisterna con bomba o hidroneumático, gas estacionario o natural, canalizaciones para telefonía, sonido ambiental, red informática, aire acondicionado, sistema contra incendio, alarmas, sistema antirrobo, sonido, clima, video portero con circuito cerrado, puertas automáticas, escalera eléctrica o elevadores de calidad muy buena.

QE1 a EL3 ...

Artículo 78.- Los especialistas en valuación inmobiliaria están obligados a remitir al IGECEM por escrito, copia de los avalúos catastrales emitidos en papelería oficial, practicados durante el periodo de un mes calendario y de los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los inmuebles materia de los avalúos, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al de la fecha de su emisión. Asimismo, en caso de no haber practicado avalúos, deberán informarlo.

...

...

Tratándose de los respaldos de la base de datos del sistema desarrollado por el IGECEM para la emisión de avalúos, los especialistas en valuación inmobiliaria deberán remitirlos al IGECEM dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 81.- Cuando a partir de las acciones de revisión enunciadas, se determine que los avalúos no se ajustan a las políticas, normas, formatos, papelería, metodología y procedimientos establecidos en este Reglamento, el IGECEM aplicará las sanciones previstas en el siguiente artículo, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; mismas que se aplicarán en un plazo no mayor a diez días posteriores a la fecha de su revisión.

Artículo 82.- ...

I. a V. ...

...
Cuando algún especialista en valuación inmobiliaria registrado haya sido sancionado en términos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, hasta por dos ocasiones durante el periodo de un año o fracción, le será aplicable la sanción prevista en la fracción II del mismo precepto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día primero de enero de 2012.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXV, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que en cumplimiento del objetivo de integrar los inventarios inmobiliarios en las respectivas jurisdicciones territoriales de los municipios del Estado, los sistemas y servicios nacionales y estatales de estadística y de información geográfica, regulan el desarrollo de la información e investigación catastral en la Entidad, mediante la instrumentación de programas de trabajo para una adecuada ejecución de las actividades catastrales, a efecto de proveer a las autoridades fiscales municipales de la base gravable para la determinación equitativa, proporcional y justa de las obligaciones tributarias sobre la propiedad y posesión inmobiliaria a cargo de los ciudadanos mexicanos.

Que el IGECEM en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), con la finalidad de actualizar y modernizar el marco jurídico en materia catastral, conformaron la Comisión Temática en Materia Catastral en la que participan los representantes municipales de las siete regiones hacendarias en el Estado y la Procuraduría Fiscal, llevando a cabo seis reuniones ordinarias, a efecto de realizar trabajos de revisión y estudio de los ordenamientos que regulan al catastro en la Entidad, presentando diversas reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México, procediéndose a su análisis, discusión y aprobación.

Que la citada Comisión se integró con servidores públicos municipales de las siete regiones hacendarias del Estado, participando los titulares de las unidades administrativas catastrales de los municipios de Atlautla, Chalco, Cocotitlán, Nezahualcóyotl, Ozumba, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad por la Región Oriente; Acolman, Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Jaltenco, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Zumpango por la Región Noreste; Huixquilucan, Isidro Fabela, Naucalpan de Juárez, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultitlán y Villa del Carbón por la Región Valle de México; Amanalco, Luvianos, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo y Zacazonapan por la Región Sur; Acambay, Jilotepec y Soyaniquilpan por la Región Norte; Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Ocuilán, Tonatico y Villa Guerrero por la Región Valle de Toluca Sur; así como Capulhuac, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Toluca, Villa Victoria, Xonacatlán y Zinacantepec por la Región Valle de Toluca Centro; además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, quienes se reunieron para analizar las políticas generales y procedimientos establecidos en los diversos apartados que conforman el Manual Catastral del Estado de México.

Que en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA), se han analizado las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Manual Catastral del Estado de México, mismas que han sido consensuadas, votadas y validadas tanto en el seno de la COESCOPA, como en la Comisión Temática en Materia Catastral en el IHAEM, siempre procurando se mantenga la vinculación y congruencia técnica con las actualizaciones aprobadas por la Legislatura del Estado al Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las instancias correspondientes a su Reglamento, para mejorar considerablemente la atención al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la entidad y en general, avanzar en la administración y operación catastral en los ayuntamientos.

Que en la XXXIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 9 de diciembre del año en curso, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas políticas generales, definiciones o procedimientos del Manual Catastral del Estado de México para el ejercicio 2011, fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/034 ORD/006.

Que la actualización y modernización de las disposiciones jurídicas de los diversos ordenamientos que regulan la materia catastral, permitirán facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por ello, las modificaciones al presente Manual tienen como objetivo mejorar y desarrollar los siguientes aspectos:

En el apartado I, Atención al Público y Control de Gestión para la Prestación de Servicios y Generación de Productos Catastrales:

- En la Política General ACGC012, se incorpora la obligación de presentar a la vista de los usuarios toda la información correspondiente a las tarifas de productos y servicios vigentes, debidamente autorizadas;
- Adición de la Política General ACGC016, que incorpora la presentación de un avalúo catastral practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto, como soporte técnico para la inscripción de inmuebles que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 175 del Código Financiero.

En el apartado II, Asignación, Baja y Reasignación de Clave catastral:

- En el sub apartado III.2, se incorpora al Marco Jurídico el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- En la Política General ACC004, se establece la obligación de presentar los planos debidamente autorizados por la autoridad competente.

En el apartado III, Levantamientos Topográficos Catastrales:

- En la Política General LT007 se adiciona la imagen de satélite como un elemento más de apoyo para realizar los trabajos de levantamiento topográfico catastral;
- En la Política General LT014 se establece que la persona designada para practicar el servicio de levantamiento topográfico catastral, deberá estar debidamente certificada por el IGECEM;
- En el numeral 13 del procedimiento para practicar el servicio de levantamiento topográfico catastral a cinta, se establecen algunas previsiones técnicas para evitar la llamada curva catenaria.

En el apartado IV, Valuación Catastral:

- En la Política General VCI003 se establece el orden de cálculo y el número de decimales de los elementos que intervienen en la valuación catastral de las construcciones de un inmueble.

En el apartado V, Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción:

- En la Política General VUSYC002, en sus numerales 9 y 10 se corrige la redacción para precisar el nombre completo de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de establecer congruencia jurídica con las disposiciones del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su Reglamento; mejorar sustancialmente la prestación de servicios y la generación de los productos que se elaboran en las áreas estatales y municipales de catastro; facilitar la operación del catastro en los municipios y una mejor administración y actualización de la información catastral; es necesario realizar diversas reformas y adiciones a las políticas generales, definiciones o procedimientos contenidos en el Manual Catastral del Estado de México, en beneficio de los habitantes de la Entidad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Némer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

I.1. a I.2. ...

I.3. ...

ACGC001.- a ACGC011.- ...

ACGC012.- Las autoridades catastrales prestarán los servicios de la materia de acuerdo al ámbito de su competencia, procurando que el área de atención al público presente un ambiente con espacios adecuados y ordenados para este fin, de igual manera deberán presentar a la vista de los usuarios toda la información correspondiente a las tarifas de productos y servicios vigentes, debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

ACGC013.- a ACGC015.- ...

ACGC016.- Para la atención de los servicios indicados en los incisos primero, tercero, cuarto y quinto de la Política General ACGC014, relacionados con los supuestos establecidos en el artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir, cuando se presente la adquisición inicial de un inmueble; se autorice por autoridad competente una fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano, cambio de uso de suelo, afectación o modificación de linderos; o se modifique la superficie de terreno o construcción cualquiera que sea la causa; es procedente la actualización de los datos técnicos, administrativos y el valor catastral; y en su caso asignar claves catastrales; para tal efecto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente, los propietarios o poseedores de esos inmuebles deberán presentar ante el catastro de los ayuntamientos las manifestaciones catastrales en los formatos autorizados anexando los documentos y planos necesarios, según sea el caso, así como un avalúo catastral practicado y emitido por el IGCEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto, que servirá de soporte técnico del servicio requerido.

I. ...

II.1. a II.2. ...

II.3. ...

ACC001.- a ACC003.-...**ACC004.- ...**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Plano de conjunto urbano y de lotificación o relotificación, en su caso, mismo que deberá estar autorizado por la autoridad competente.
- Plano de condominio, plano de sembrado, mismo que deberá estar autorizado por la autoridad competente; así como, reglamento de condominio y memoria de cálculo, en su caso.
- Plano de subdivisión, fusión o afectación, en su caso, mismo que deberá estar autorizado por la autoridad competente.
- ...

ACC005.- a ACC006.- ...

II.4. ...

III. ...

III.1. ...

III.2. ...

...

...

Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.3. ...

LT001.- a LT006.- ...**LT007.- ...**

- ...

- a) ...
- b)
 - ✓ ...
 - ✓ ...
 - ✓ Imagen de satélite.

- ...
- ...
- ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ ...
- ✓ Relación de propietarios poseedores de los inmuebles colindantes.

LT008.- a LT0013.-...

LT014.- La persona designada para practicar el servicio catastral, deberá estar debidamente certificada por el IGCEM, debiendo aplicar las normas y procedimientos para levantamientos a cinta o levantamientos de precisión establecidos en el presente manual y en el "Manual de Normatividad Geográfica" (Levantamientos Aerofotográficos y Cartografía Básica), así mismo, deberá registrar en el formato denominado "Control de Levantamientos Topográficos Catastrales" cada uno de los trabajos realizados.

LT015.- a LT030.-...

III.4. ...

III.4.1. ...

I. a 12. ...

13. ...

- ...
- Evitar la llamada curva catenaria, aplicando una tensión adecuada y apoyando la cinta sobre el terreno si es plano, y en el caso que deba mantenerse suspendida, medir en tramos cortos.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

14. ...

III.4.2. a III.4.3. ...

IV. ...

IV.1. a IV.2. ...

IV.3. ...

VCI001.- a VCI002.-...

VCI003.- El valor catastral de la construcción de un inmueble considera cada una de las unidades constructivas (edificaciones) adosadas al mismo. Este valor se obtiene del producto de los factores de mérito o de demérito

referentes a la edad, el grado de conservación y el número de niveles de cada unidad constructiva (en cinco decimales), por el valor unitario de la tipología de construcción que corresponda (en dos decimales) y por la superficie construida (en dos decimales), conforme a la siguiente expresión:

VCC=...

Donde:

...
...
...
...
...
...

VCI004.- ...

IV.4. ...

V. ...

V.1. a V.2. ...

V.3. ...

VUSYC001.- ...

VUSYC002.- ...

1. a 8. ...

9. Validación en sesión formal de cabildo, del Proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal correspondiente.

10. Remisión oficial y entrega de la Iniciativa municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para su análisis, revisión y aprobación por la Legislatura del Estado.

VUSYC003.- a VUSYC016.- ...

V.4. a V.6. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXV, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) es el organismo auxiliar estatal con facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios.

Que a los ayuntamientos de la entidad corresponde la administración, operación y desarrollo del catastro, acciones que deben ser realizadas en su ámbito de competencia y de conformidad y alineamiento con las disposiciones constitucionales y estatales en la materia.

Que el 1 de enero de 2009, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", fue emitido el Reglamento de Coordinación y Participación Catastral con el propósito de establecer un mecanismo, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y sin detrimento de la autonomía municipal, se facilite la coordinación y participación entre el IGECEM y los municipios, de una manera responsable, funcional, permanente y ágil para un buen desarrollo de las funciones y actividades catastrales concurrentes, así como dar continuidad y cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos federales y estatales en esta materia.

Que el IGECEM en cumplimiento de lo ordenado por el citado Reglamento, conformó la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, en la que participan los representantes municipales de las ocho regiones del IGECEM en el Estado, el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), la Procuraduría Fiscal y el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), llevando a cabo sesiones ordinarias de trabajo cada dos meses, a efecto de realizar diversos planteamientos y presentar experiencias exitosas en el quehacer cotidiano de las autoridades catastrales municipales.

Que para el ejercicio fiscal 2011, la citada Comisión se integró con servidores públicos municipales de las ocho regiones del IGECEM en el Estado, participando como Vocales Titulares los responsables de las unidades administrativas catastrales de los municipios de Jilotepec, Teotihuacán, Huixquilucan, Texcoco, Tejupilco, Tenango del Valle, Oztolotepec y Amanalco; y como Vocales suplentes, los responsables de las unidades administrativas catastrales de los municipios de Atlacomulco, Tultepec, Tlalnepantla de Baz, Nezahualcóyotl, Amatepec, Coatepec Harinas, Zinacantepec e Ixtapan del Oro; quienes participaron activamente en el desarrollo de las sesiones de trabajo convocadas durante el citado ejercicio.

Que la mejora jurídica permanente de los ordenamientos que regulan la materia catastral, permiten facilitar la administración y operación del catastro en los ayuntamientos, por ello, se propone una reforma al Reglamento en cita, misma que fue analizada, discutida y consensuada en el Seno de la Comisión Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) y facilitarán la adecuación de algunos aspectos que en la práctica de las reuniones de trabajo, fueron identificadas como materia de actualización para otorgar mayores niveles de funcionalidad y atención de los asuntos atribución de esta Comisión.

Que en la XXXIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 9 de diciembre de 2011, la propuesta de reforma al Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México para el ejercicio 2012, fue analizada y aprobada mediante el acuerdo emitido número IGE/034 ORD/008.

La propuesta de reforma que se presentó y consensó, se refiere a la fracción I del artículo 11, con el propósito de anteponer la sesión de trabajo de las Delegaciones Regionales en las que son elegidos los representantes municipales como vocales titulares y suplentes ante la Comisión, para establecer su desahogo durante el mes de noviembre, en lugar de los primeros 15 días de diciembre y de esta manera, contar con la oportunidad de programar con toda antelación el evento para elegir a los integrantes de la COESCOPA durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Némer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11 en su fracción I del Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11.- ...

I. Cada delegado regional del IGECEM emitirá convocatoria para celebrar una reunión de trabajo, durante el mes de noviembre de cada año, en la que se elegirán a los representantes de los municipios correspondientes a la jurisdicción de la delegación.

II. a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**